



Leticia Pérez Puente

“El gobierno episcopal en México durante el siglo XVII:  
Mateo Sagade Bugueiro”

p. 55-66

*Religión, poder y autoridad en la Nueva España*

Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar  
(edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

446 p.

Mapas, cuadros, ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 72)

ISBN 970-32-1893-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion\\_poder.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion_poder.html)

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## EL GOBIERNO EPISCOPAL EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XVII: MATEO SAGADE BUGUEIRO

LETICIA PÉREZ PUENTE  
Centro de Estudios sobre  
la Universidad, UNAM

Francisco Sosa anotó, en su *Episcopado mexicano*, cómo la fiel observancia del precepto del evangelio *Lauda post mortem*, impidió a los contemporáneos del arzobispo Mateo Sagade Bugueiro (1655-1661) elogiarle mientras vivió y, asimismo, señaló que tampoco fue recordado después debido a que la muerte le hirió lejos de nuestra patria.<sup>1</sup> No obstante, y si bien nadie elogió por escrito los hechos de Mateo Sagade como prelado de México, al menos sus capitulares sí le evocaron. Nueve años después de la partida del arzobispo de la Nueva España el cabildo lamentó que aquél hubiera pedido para su servicio personal varias piezas de plata y alhajas del tesoro de la catedral, dejando en prenda tan sólo una pieza de damasco blanca, unos chamelos y unos tafetanes, podridos ya por el tiempo.<sup>2</sup>

Mateo Sagade no fue un arzobispo apreciado por sus contemporáneos; de hecho, pudiera llegarse a pensar que lo más sobresaliente de su gobierno fueron los conflictos, pues de ellos existe constancia en una enorme cantidad de documentos. En particular, resultan significativos los expedientes que conforman el legajo titulado: “Prerrogativas eclesiásticas o seculares” donde se reúnen las cartas e informes que el virrey duque de Alburquerque y el arzobispo Sagade hicieron llegar al Consejo de Indias entre septiembre de 1656 y mayo de 1662.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Francisco Sosa, *El episcopado mexicano, Biografía de los Ilmos. señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*, corregida y aumentada por el autor, México, Jus, 1962. v. 1, p. 250.

<sup>2</sup> Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana de México, Libros de Cabildo, v. 18, f. 65v-67v, cabildo de 27 de junio de 1670. [En adelante el archivo y los libros se citarán ACCM, LC.]

<sup>3</sup> La primera hoja del legajo lleva la leyenda “Enfrentamientos entre el duque de Alburquerque y el reverendo maestro Mateo Sagade Bugueiro y el arzobispo de Puebla sobre la

A más de los sucesos que narran los documentos allí reunidos, en ellos se da cuenta de dos fenómenos que caracterizaron al gobierno episcopal en México durante el siglo XVII. Esto es, la sucesión de continuas y prolongadas sedes vacantes y la presencia inmediata del poder virreinal. En efecto, unas y otro dieron al gobierno arzobispal un perfil particular, definieron unos límites a su jurisdicción y determinaron los fracasos y los éxitos de esos proyectos que, aspirando a poner en práctica los dictados del concilio de Trento, pretendían reestablecer la jerarquía de la Iglesia en Indias fortaleciendo la autoridad episcopal.<sup>4</sup> Precisamente, en estas breves páginas, quisiera llamar la atención sobre esas condiciones, que fueron compartidas por la mayoría de los gobiernos arzobispaes del siglo XVII, y sus consecuencias, ello visto a través de algunos episodios del gobierno de Mateo Sagade Bugueiro.

Al morir un arzobispo, al ser removido de su cargo o trasladado, tocaba al cabildo por derecho común gobernar hasta que un nuevo prelado fuera designado. Ése era el tiempo de la sede vacante, al cual, en muchas ocasiones, se sumaban meses y hasta años en los que el cabildo gobernaba en nombre de un arzobispo electo, pero

prerrogativa de las jurisdicciones”, materia que ocupa de septiembre de 1656 a mayo de 1662, aunque las fechas extremas del legajo son 1657-1687. Archivo General de Indias, Sección Audiencia de México 707, [En adelante el archivo y la sección se citarán AGI, México]

<sup>4</sup> Extensa es la historiografía que ha tratado sobre la labor episcopal en México, para trabajos más renovadores puede verse a Antonio Rubial, “El episcopado novohispano. Siglo XVII” en Josefina Muriel, Alberto Carrillo y Antonio Rubial, *El arzobispo Francisco Aguiar y Seijas*. México, Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, 2000, p. 49-60; David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994 (Sección de obras de historia); Ana Carolina Ibarra, *Clero y política en Oaxaca, biografía del doctor José de San Martín*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996; Roberto Jaramillo Escutia, OSA, “Don fray Payo Enríquez de Ribera OSA, arzobispo de México y virrey de la Nueva España” en *Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana, Memoria 1995-1996*, selección y prólogo de Luis Ávila Blancas, México, Textos dispersos ediciones, 1997, p. 97-113; Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, y *Entre dos majestades. El obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, México, El Colegio de Michoacán, 1987; Jorge Traslosheros H., *La reforma de la iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado. 1640-1666*, México, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, 1995; Stafford Poole, *Pedro Moya de Contreras; Catholic reform and royal power in New Spain, 1571-1591*, Berkeley, California, University of California, 1987, y Leticia Pérez Puente, “Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México”, tesis para optar por el grado de doctor en historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2001. A más de los numerosos trabajos en torno a Palafox y Zumárraga, pueden verse también textos clásicos como los de José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana 1519-1965: Con un apéndice de los representantes de la Santa Sede en México y viceversa*, México, Jus, 1965; Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia en México*, 5 v. México, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, 1924, y Francisco Sosa, *El episcopado... entre otros*.

ausente. Más que una excepción, lo común durante el siglo XVII fueron precisamente ese tipo de gobiernos a cargo del cabildo, debidos, sobre todo, a la muerte prematura de los prelados.

Desde el nombramiento de García de Santa María como arzobispo de México, en diciembre de 1600, hasta el gobierno de Aguiar y Seijas, quien murió en la mitra en octubre de 1698, fueron designados 14 arzobispos.<sup>5</sup> De ellos, seis no pudieron siquiera cumplir un año al frente de la Iglesia y de los restantes, tan sólo tres se desempeñaron más de siete años en su cargo.<sup>6</sup> En total, la catedral metropolitana estuvo sin prelado durante 28 años, siendo el periodo más crítico el comprendido entre 1625 y 1668, pues tan sólo en ese lapso la catedral estuvo sin cabeza por 25 años, repartidos en siete sedes vacantes.<sup>7</sup>

Ahora bien, a más de la celebración del culto divino en el coro de la catedral y la administración decimal, al cabildo correspondía durante el tiempo de las vacantes atender todos los asuntos relativos al gobierno, la acción pastoral, la administración y el ejercicio de la potestad en la arquidiócesis; es decir, quedaban a su cargo las funciones y los tribunales de la curia diocesana. Por lo común, era un canónigo el vicario general o el vicario capitular —ya hubiera sido nombrado por el arzobispo o lo fuera por el cabildo— quien tomaba a su cargo el gobierno del arzobispado. A su lado, los miembros más importantes del cabildo daban continuidad a las tareas de la secretaría de cámara y gobierno, del provisorato, de la junta de examinadores sinodales, de la secretaría de visitas, de la haceduría y del juzgado de testamentos capellanías y obras pías.<sup>8</sup> Tan sólo aquellos asuntos que de forma privativa tocaban al ordinario diocesano, por razón de su potestad sacramental, eran turnados al obispo más cercano.

<sup>5</sup> Se trató de: Fray García de Santa María (OSH) (1600-1606); fray García Guerra (1607-1612); Juan Pérez de la Serna (1613-1625); Francisco Manso y Zúñiga (1628-1635); Francisco Verdugo (1636, no recibió bulas); Feliciano de la Vega (1639, no llegó a México); Juan de Mañozca (1643-1650); Marcelo López de Azcona (1653); Mateo Sagade Bugueiro (1655-1661); Diego Osorio de Escobar (1663-1664); Alonso de Cuevas Dávalos (1664-1665); fray Marcos Ramírez de Prado (OSF) (1666-1667); fray Payo Enríquez de Rivera (OSA) (1670-1681); Francisco de Aguiar y Seijas (1681-1698). Puede verse Francisco Sosa, *El episcopado mexicano...*, y Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia*.

<sup>6</sup> Tales fueron Pérez de la Serna que gobernó once años, Enríquez de Rivera que lo hizo durante doce y Francisco Aguiar y Seijas quien estuvo en la mitra durante años. Véase nota anterior.

<sup>7</sup> Se trató de las sedes vacantes de 1625-1628; 1636-1641; 1641-1644; 1650-1653; 1661-1664; 1665-1666 y 1667-1668.

<sup>8</sup> Cuando las tareas encomendadas implicaban jurisdicción contenciosa, al nombramiento de vicario se aunaba el de juez provisor, por lo que en la mayoría de las sedes vacantes, y aún en las plenas, una misma persona desempeñó ambos cargos.

Así, en teoría, sólo la administración de los sacramentos del orden, de la confirmación y la consagración del aceite, quedaban fuera del alcance del cabildo. Aun así, los capitulares programaban esos actos pontificales pues se encargaban de hacer la petición al obispo más cercano o, en su caso, aceptaban o posponían los ofrecimientos de éste para llevarlos a cabo.<sup>9</sup>

De tal forma, y no obstante la falta de prelado, los capitulares daban continuidad al gobierno de la arquidiócesis. A diferencia del arzobispo que era un individuo, el cabildo era una corporación que permanecía en la catedral, manteniendo un estilo de gobierno y de administración, permitiendo la transmisión de saberes y la conservación de las tradiciones. A dicha continuidad contribuía también el arraigo novohispano de los capitulares, debido, primero, a que en su gran mayoría eran criollos educados en la universidad de México y, luego, a que el promedio de permanencia en el cabildo, al menos durante el siglo XVII, fue de 20 años, lo que hacía que aún los canónigos de origen peninsular tuviesen ocasión de conocer profundamente los problemas particulares de la iglesia y de establecer fuertes relaciones familiares y clientelares en la ciudad de México.<sup>10</sup>

A pesar de dicha continuidad, no puede dejar de notarse que las sedes vacantes fueron siempre fuente de controversias en las que los capitulares se disputaron la titularidad de los cargos, la responsabilidad de dictámenes y las prerrogativas de los oficios.<sup>11</sup> No obstante, hay que tomar en cuenta que durante el tiempo de las vacantes las disensiones en la iglesia catedral eran más notorias, pues los pleitos entre capitulares no se resolvían en la privacidad de la cámara arzobispal, sino en las reuniones de cabildo donde quedaba constancia escrita de ellas, o en muchas ocasiones ante el virrey, quién luego daba razón de lo sucedido al rey.

Precisamente durante las vacantes se facilitaba a la autoridad virreinal participar tanto en lo estrictamente espiritual sacramental a través de las cartas de ruego y encargo —súplicas que apelaban a

<sup>9</sup> Gabriela Oropeza llama la atención sobre ello al estudiar las actividades que de forma cotidiana realizaba el cabildo durante la sede vacante. Gabriela Oropeza Tena, “Estudio de las actas de cabildo de la Catedral Metropolitana, 1636-1643”, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, en proceso de elaboración.

<sup>10</sup> Puede verse Leticia Pérez Puente, “Fray Payo Enríquez de Rivera...”

<sup>11</sup> Las actas de cabildo y la correspondencia de los virreyes de la sección *Audiencia de México* del AGI reúnen un importante número de referencias sobre los problemas suscitados al interior del cabildo durante las sedes vacantes. Gregorio Martín del Guijo, *Diario 1648-1664*, México, Porrúa, 1986. Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972.

la avenencia—, como en el gobierno y administración de la catedral a través de las provisiones reales cuyo acatamiento era obligado, pues invocaban el servicio al rey y la defensa de su patronato.

De tal manera que la llegada de un nuevo arzobispo significaba, necesariamente, un cambio dentro de la catedral, pues implicaba la alteración de ese orden establecido por el cabildo para el gobierno de la arquidiócesis. Así, exigía a los capitulares el reconocimiento de una nueva autoridad que, por una parte, debía fungir como árbitro en los conflictos y como guía política y espiritual del cabildo, y por la otra, limitaba las prerrogativas conquistadas por los capitulares durante el tiempo de las vacantes para poder ejercer su jurisdicción episcopal y reestablecer la jerarquía. Además, la sede plena obligaba también a un reajuste en las relaciones con la autoridad virreinal, en el que entraban en disputa los límites de la jurisdicción de ambas autoridades.

Frente a ese panorama, era pues imperativo que los arzobispos fuesen políticos sagaces si aspiraban a crear el consenso necesario para gobernar. Así, no es de extrañar que entre lo más sobresaliente de la gestión del arzobispo Mateo Sagade Bugueiro, estuviesen los conflictos. Y es que, en efecto, a su llegada a la ciudad de México, en los últimos días de junio de 1656,<sup>12</sup> la catedral metropolitana sumaba más de cinco años de gobiernos a cargo del cabildo. Juan de Mañozca había muerto en 1650 y Marcelo López de Azcona tan sólo gobernó escasos cuatro meses antes de morir.<sup>13</sup> A ese predominio capitular, se sumaba la presencia del virrey duque Alburquerque quien, llegado a la Nueva España en 1653, había tenido oportunidad de mantenerse muy cerca del gobierno de la catedral, argumentando velar por la conservación del patronato y, asimismo, había tejido lazos de dependencia entre él y algunos capitulares, a lo largo de tres años de sede vacante.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> El arzobispo entró a la capital el 22 de junio de 1656, el 6 julio presentó bulas y ejecutoriales en el real acuerdo, el 8 del mismo mes Cuevas Dávalos tomó posesión del arzobispado en nombre de Sagade y, finalmente, el 25 se hizo su consagración. Guijo, *Diario*, v. II, p. 61, 62 y 64.

<sup>13</sup> En diciembre de 1650 murió Juan de Mañozca, a él le sucedió Marcelo López de Azcona quién llegó a la ciudad de México en julio de 1653, sin embargo, este moriría en noviembre del mismo año. Ese mismo mes el cabildo declaró nueva sede vacante y nombró por gobernador del arzobispado al chantre, Pedro de Barrientos Lomelín, obispo de Durango, y al día siguiente se le nombró como provisor y vicario general del arzobispado. ACCM, LC, v. 11, f. 324-325v. AGI, *Patronato* 4, núm. 34. Nombramiento de Marcelo López de Azcona como arzobispo de México, 29 de abril de 1652.

<sup>14</sup> Ejemplo de ello es el apoyo que brindó al canónigo Nicolás del Puerto en los conflictos que este tuvo con el arzobispo. Véase la nota 21



En ese clima se iniciaba el gobierno arzobispal, como se lee en la primera de las cartas de Sagade Bugueiro al rey, en la cual se queja del estado en que había hallado el gobierno de su iglesia. “Hallé muchas quejas —escribió el arzobispo— de los que ocupan la jurisdicción eclesiástica y cada día entran muchos memoriales que abocase en mí una y otra causa, había algunas de ochenta años retrasadas, infinitas obras pías que no se cumplían, muchos testamentos y capellanías ocultas; para enterarme de todo y dar corriente a tanta máquina, aboqué en mí la jurisdicción [...]”<sup>15</sup>

Así, lejos de dar cuenta de los méritos de los miembros del cabildo, como era costumbre, el arzobispo censuraba el proceder de sus canónigos, quienes no habían cumplido en la sede vacante como él lo esperaba; lo cual, explicaba Sagade, se debía en gran medida a la influencia del virrey. Por el contrario, el duque de Albuquerque escribió al rey diciendo cómo el cabildo se había comportado “muy recogido, virtuoso y pacífico” durante la sede vacante, enmendando cuantos daños y escándalos se habían experimentado en las vacantes pasadas. Como era de esperarse, Albuquerque afirmó que dicha reforma del cabildo se debía a sus esfuerzos y a la guía que proporcionó a los capitulares, pues gracias a ella había quedado “[...] asentado y fijo lo que en tantos años no han podido enmendar ni atajar los arzobispos, ni los virreyes mis antecesores[...]”<sup>16</sup> En su opinión, el arzobispo Sagade Bugueiro sólo había llegado a la Nueva España a alterar ese orden.

En efecto, Sagade Bugueiro llegaba a entorpecer el concierto alcanzado por el virrey y el cabildo. Concierto cuya manifestación pública más evidente se dio en enero de 1656, a escasos cinco meses de la llegada del arzobispo, pues fue entonces cuando los capitulares recibieron de manos de Albuquerque las llaves de la catedral. Entre 1653 y 1660 el virrey había asistido de forma continua a la fábrica de la iglesia, avanzando como ningún otro en su construcción. Al respecto, relató el canónigo Isidro de Sariñana que el duque ofrecía premios a los obreros para que apurasen los trabajos y que al final “[...] toda la evidencia de los ojos apenas bastaba a persuadir sus aumentos, por que ya los había aprehendido la desconfianza, imposibles.” A partir de 1660 y todavía en 1661 el empeño

<sup>15</sup> El arzobispo al rey sobre diversos asuntos relativos a su jurisdicción, 19 de enero de 1657. AGI, *México* 337.

<sup>16</sup> Cartas del duque de Albuquerque de 15 de mayo de 1655 y 30 de abril de 1657. AGI, *México* 38, núm. 7.

del virrey, su cuidado y su liberalidad en los gastos de la fábrica fueron tema de repetidas reuniones capitulares. Por su parte, el cabildo había acatado las disposiciones de Albuquerque y había aceptado su continua vigilancia y dirección en materias decimales;<sup>17</sup> había aceptado también sus cartas de ruego y encargo y se había abstenido de mandar prebendados para realizar visitas al arzobispado<sup>18</sup> y, no obstante que ya se había avisado de la pronta llegada del arzobispo, el cabildo había convenido con el virrey en iniciar los concursos de oposición para la provisión de las canonjías de oficio que estaban vacas en la catedral.<sup>19</sup>

Sagade Bugueiro, como muchos otros arzobispos que se estrenaron en una mitra americana, debía encaminar sus primeras acciones de gobierno a avenirse con su cabildo, corporación criolla que tenía ya acuerdos y rumbos preestablecidos, pero sin la cual el arzobispo quedaba prácticamente reducido a la impotencia. De la conciencia que Sagade tenía de ello da cuenta Albuquerque en una de sus cartas, donde narró cómo el prelado había ido a cabildo y “[...] después de haber hecho una oración muy tendida, muy humilde, disculpándose del modo público e imprudente en que aprendió al chantre, les pidió que se uniesen con él, que ninguna provisión se obedeciere sin que la viese él, ni se hiciere cabildo sin él.”<sup>20</sup>

A diferencia de otros prelados, como Pérez de la Serna o Enríquez de Rivera, Sagade Bugueiro no alcanzó a establecer una conciliación con su cabildo.<sup>21</sup> Sin embargo, no se trató sólo de una

<sup>17</sup> Respuesta del fiscal a la réplica que hizo el cabildo sobre el daño que hay en que los capitulares salgan a la administración del diezmo, 6 de febrero de 1655. ACCM, *Correspondencia*, v. 3. Albuquerque al cabildo sobre la forma en que los administradores del diezmo darán fianzas según la disposición del virrey y parecer del fiscal, 7 de marzo de 1655. ACCM, *Correspondencia*, v. 3.

<sup>18</sup> Parecer del fiscal y decreto de Albuquerque por el que prohíbe al deán y cabildo que los prebendados salgan a la administración, remate del diezmo, 23 de noviembre de 1654. ACCM, *Correspondencia*, v. 3.

<sup>19</sup> Cartas de Albuquerque de 18 de mayo de 1657. AGI, *México* 38, núm. 24.

<sup>20</sup> *Ibidem*

<sup>21</sup> Al parecer los conflictos de Sagade con el cabildo iniciaron por la provisión de una de las canonjías de oficio cuyo proceso se inició poco antes de la llegada del prelado; luego y como resultado de ello, Sagade se enemistó con los canónigos Nicolás del Puerto y con Juan de la Cámara —quien fue después aprendido y desterrado por Sagade— así como con el chantre Manuel Bravo de Sobremonte. A éste último, además, el arzobispo acusó de haber tenido un peligroso resbalón con una mujer pública a quien obligó a entrar en el convento de Jesús María. El escándalo llegó a tal grado que con intervención de Nicolás del Puerto se sacó a la mujer del claustro y se llevó el caso ante el obispo de Puebla. Otro choque importante entre el arzobispo y su cabildo se dio en 1657, con motivo del nombramiento de comisario subdelegado de la Santa Cruzada en el que intervino también Nicolás del



diferencia de opiniones ante casos concretos, sino que, al menos desde 1657, ni canónigos ni dignidades fueron considerados para varios de los cargos y tribunales eclesiásticos a través de los cuales solían tomar parte en la administración episcopal. Los cargos de provisor y vicario general del arzobispado, juez de testamentos, capellanías y obras pías, promotor fiscal del arzobispo, comisario de corte del tribunal del Santo Oficio y juez provisor de indios fueron, desde 1657 hasta 1662, ocupados por dos individuos ajenos al cabildo: el sobrino del arzobispo y caballero de Santiago, Benito Focina de Sagade, quien era además maestro de campo y, el doctor Alonso Ortiz de Arévalo y Oraá, sobrino del conde de Calimaya.<sup>22</sup> Es más, cuando Sagade tuvo que trasladarse a la península por orden del rey, tomó la decisión de dejar al frente del gobierno del arzobispado a esos dos individuos.<sup>23</sup> Decisión sin precedentes en la iglesia metropolitana, donde las sedes vacantes y gobiernos interinos habían quedado por costumbre, hasta entonces, a cargo del cabildo.

Puerto con un muy claro respaldo del virrey. Traslado de cartas del arzobispo de México, 31 de agosto de 1657 y carta de Alburquerque de 30 de septiembre de 1657. AGI, *México* 38, núm. 24 y AGI, *México* 707

<sup>22</sup> Gregorio Martín del Guijo, *Diario 1648-1664*, México, Porrúa, 1986, v. 2, p. 89.

<sup>23</sup> El doctor Alonso Ortiz de Oraá, siendo cura del sagrario, fue nombrado en 1658 provisor y vicario general del arzobispado, juez de testamentos y obras pías, además de comisario de corte del tribunal del Santo Oficio. Finalmente, en 1661 el arzobispo le dio poder para ejercer “[...]el gobierno de todo el arzobispado conociendo de todas las materias focantes a justicia y a las que fueren de gracia.” Sus nombramientos en Guijo, *Diario*, v. 1, p. 151 y v. 2, p. 89, AGI, *México* 339, Seis cartas del deán y cabildo sobre el caso de Alonso Ortiz de Oraá, gobernador del arzobispado en ausencia de Sagade Bugueiro, carta de 2 de abril de 1661. Por su parte, Benito Focina de Sagade, maestro de campo y sobrino del arzobispo, había sido en 1657 provisor y vicario, juez de testamentos y capellanías, juez provisor de indios y gobernador durante las ausencias del arzobispo, a pesar de no ser miembro del cabildo y de nunca haber recibido órdenes mayores. En realidad, Focina sólo había vestido el hábito clerical para ejercer por un año los cargos que le fueron concedidos por su tío, abandonando pronto el estado eclesiástico para casarse con la prima del doctor Ortiz de Oraá, quien era hija del adelantado de Filipinas y conde de Calimaya. A Benito Focina, Sagade Bugueiro dio poder para el nombramiento de capellanes y mayordomos de los conventos de religiosas.” Guijo, *Diario*, v. 2, p. 89 y AGI, *México* 339, Poder del arzobispo Sagade Bugueiro dejado a Benito Focina, 30 de mayo de 1661. Con esos personajes a cargo del gobierno arzobispal, el cabildo se hallaba acorralado. El doctor Ortiz de Oraá daba algunos destellos de inestabilidad mental, además, sentía una gran enemistad hacia los capitulares, pues había sido reprobado en el concurso de oposición para la canonjía penitenciaria —Dice Guijo que el concurso de oposición databa de 1658. Guijo, *Diario*, v. 2, p. 109— a ello se sumaba el hecho de que el cabildo había recusado, con anterioridad, su nombramiento de provisor y vicario, debido a lo cual era considerado “juez con sospecha.” AGI, *México*, 339, Acta capitular de 5 de abril de 1661. Por otra parte, en el caso de Benito Focina se cuestionaba el que se le hubieran dado facultades en materias espirituales, siendo seglar. “Adviértase —se puntualizó en cabildo—, ser notorio que el dicho maestro de campo es casado, laico, militar que viste traje y hábito no clerical, por lo que le resisten todos los derechos canónicos en materias eclesiásticas y mayormente jurisdiccionales.” AGI, *México*, 339, Acta capitular de 5 de abril de 1661.

Forzando aún más la ya difícil situación, el arzobispo ordenó al promotor fiscal que le informara individualmente de las personas que intentaran alterar las instrucciones y poderes dejados por él para el gobierno del arzobispado, dándole cuenta de los actos, cabildos y juntas donde se tratara sobre el doctor Oraá y Benito Focina, pues, dijo, había tenido noticia de cómo algunos señores capitulares amenazaban con alterar el orden que dejó dispuesto en el gobierno del arzobispado “[..] queriendo juez a su modo y gobernador a su elección[...]”; por lo cual había dictado penas espirituales y temporales, “[...]como contra perturbadores de la jurisdicción eclesiástica[...]”<sup>24</sup> A pesar de las múltiples quejas y de los esfuerzos del cabildo por derogar los nombramientos dejados por el arzobispo,<sup>25</sup> los capitulares tuvieron que aguardar un año y medio a que llegase la noticia de la aceptación de Sagade Bugueiro de la mitra de León para poder declarar la sede vacante y realizar nuevos nombramientos.<sup>26</sup>

Al fortalecer la autoridad episcopal y marcar de forma señalada la jerarquía de la iglesia diocesana, el concilio de Trento había coartado algunos de los privilegios y autoridad de los cabildos catedrales. Así, el texto tridentino anuló a los cabildos toda excepción para oponerse durante las visitas a las correcciones y las enmiendas de los obispos;<sup>27</sup> les prohibió servirse de letras conservatorias por las que gozaban de la asignación de jueces determinados para su defensa y amparo;<sup>28</sup> se les mandó rendir cuentas a los obispos sobre los oficios, la jurisdicción y la administración de los ecónomos, vicario y demás oficiales nombrados durante la sede vacante, quienes, sin importar que ya hubiesen dado cuenta al cabildo de sus oficios, podían volver

<sup>24</sup> Pretensión de oprobios que el promotor fiscal presentó en el cabildo, 17 de mayo de 1661, AGI, México 339.

<sup>25</sup> Cartas del obispo de la Puebla y del cabildo metropolitano, 25 de octubre de 1662, AGI, México 339.

<sup>26</sup> El arzobispo Sagade había salido de México el 12 de abril de 1661, y desde entonces gobernó el arzobispado el doctor Alonso Ortiz de Oraá hasta enero de 1663 cuando el cabildo declaró la sede vacante, los problemas continuaron hasta el 27 de febrero de 1663, cuando Osorio de Escobar, después de varios trances, finalmente revocó los poderes dejados al doctor Oraá y a Benito Focina tomando a su cargo el gobierno de la catedral. Guijo, *Diario*, v. II, p. 188.

<sup>27</sup> *Sacrosanto Ecuménico y General Concilio de Trento*, edición preparada por D. Ignacio López de Ayala, 1779, Sesión VI, Decreto sobre la reforma, cap. IV. Visiten el Obispo y demás Prelados mayores, siempre que fuere necesario, cualesquiera iglesias menores; sin que nada pueda obstar a este decreto.

<sup>28</sup> Sesión XIV, Decreto sobre la reforma, cap. V. Se asignan límites fijos a la jurisdicción de los jueces conservadores

a ser juzgados y penados por el prelado.<sup>29</sup> A más de ello, el concilio ordenó que “[...] en todo lugar se ha de tributar a los Obispos aquel honor que es debido a su dignidad: tengan el primer asiento y lugar que ellos mismos eligieren en el coro, en el cabildo, en las procesiones y otros actos públicos, así como la principal autoridad en todo cuanto se haya de hacer.”<sup>30</sup>

No obstante las tendencias tridentinas, los cabildos siguieron siendo corporaciones poderosas, cuya autoridad frente a los obispos se fortalecía gracias a las sedes vacantes y, en el caso de México, además, a la presencia del poder virreinal. Éste no sólo respaldó a dignidades y canónigos, cuando así convino a sus intereses, sino que en todo momento compitió con la jurisdicción y autoridad de los prelados.<sup>31</sup> Ello se debía a que virreyes y arzobispo eran los pilares del gobierno temporal y espiritual de la monarquía católica y, aunque instrumentos de un mismo poder real, mantuvieron distintas concepciones sobre el tipo de organización social que debía prevalecer en la Nueva España y sobre el significado de un buen gobierno al servicio de la Corona. Consideraciones que, al llevar implícita la definición de sus respectivas prerrogativas y su jurisdicción, los llevaría a sostener innumerables disputas.

Ello se ve con toda claridad en el caso de Mateo Sagade y el duque de Alburquerque, pues a través de sus cartas mandadas al Consejo de Indias se advierten, de forma clara, las concepciones que como autoridades mantenían sobre los ámbitos de su jurisdicción y por tanto sobre el lugar que debía tener el gobierno arzobispal en Indias, según sus particulares consideraciones.

“En las Indias —escribió el virrey—, sólo hay estado eclesiástico a quienes se debe respetar, querer y amarle; pero, por su multitud, poder, por su caudal y riqueza, [...] no conviene darle, ni conservarle provisiones con las que puedan adquirir autoridad y poder..” Así, sugirió que un medio para hacer efectivo el patronato era que todas las provisiones eclesiásticas y seculares, fueran proveídas por

<sup>29</sup> Sesión XXIV, Decreto sobre la reforma, cap. XVI. Del ecónomo y vicario que se ha de nombrar en sede vacante. Tome después el Obispo residencia a todos los oficiales de los empleos que hayan ejercido.

<sup>30</sup> Sesión XXV, Decreto sobre la reforma, cap. VI. Cómo debe proceder el Obispo en la visita de los cabildos exentos.

<sup>31</sup> Ejemplos de ello se tienen para todo el siglo XVII, los cuales pueden verse en la obra de Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial, 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

el rey y su real consejo y que para ello se sirvieran de las propuestas hechas por los virreyes.<sup>32</sup>

Luego y por medio de la reseña de un sinfín de incidentes,<sup>33</sup> el duque de Alburquerque expuso al Consejo cómo el arzobispo había puesto en entredicho los fundamentos y el ejercicio del dominio real, pues los métodos de control de que disponía la Corona para garantizar la lealtad de la jerarquía eclesiástica habían resultado inútiles. El derecho de presentación era burlado y la sujeción a la jurisdicción real, a través del recurso de fuerza, evadida. Por lo cual, sugería Alburquerque, sólo quedaba remover al prelado.<sup>34</sup>

Por el contrario, para Sagade Bugueiro cada una de sus acciones estaba plenamente justificada. No consideraba que sus actos constituyeran una trasgresión de la jurisdicción real sino, por el contrario, un servicio al gobierno de la Corona. Se trataba, según sus argumentos, de acciones conducentes al orden y la conservación del poder real, que el arzobispo consideraba había torcido Alburquerque por interés personal y que, por tanto, correspondía enmendar a la jerarquía eclesiástica.<sup>35</sup>

Mateo Sagade Bugueiro, como muchos otros prelados, argumentó en pro de la defensa de su doble potestad constitucional, por la cual se hallaba igualmente comprometido con la causa del rey, como con el servicio a Dios. Sin embargo, y como lo pidió Alburquerque, el arzobispo fue llamado a España para dar cuenta de su gobierno

<sup>32</sup> AGI, *México* 38, núm. 30.

<sup>33</sup> En sus cartas el duque de Alburquerque acusó al arzobispo de haber tratado de confabularse con el cabildo para impedir que se publicara la Bula de la Santa Cruzada, que entonces reportaba al rey tres mil pesos. Asimismo, dijo al Consejo que el arzobispo usurpaba abiertamente el patronato real, pues en las nóminas para la provisión de curatos sólo se proponían nombres de amigos y parientes, mientras que las canonjías ni siquiera se proveían, para apropiarse de la renta el cabildo y el arzobispo. Ante las acusaciones de rebeldía y desacato al patronato, Sagade intentó, a su vez, desacreditar al virrey. Le inculpó de que por su negligencia se había perdido la isla de Jamaica frente a los ingleses; de abrir y retener cuantas cartas y cédulas reales llegaban de España y aún la correspondencia que salía de las Indias. Asimismo, le acusó, enviando testimonios de ello, de haber hecho estanco de todas las mercaderías procedentes de Filipinas para provocar que subieran los precios. "Prerrogativas eclesiásticas o seculares" AGI, *México* 707 y AGI, *México* 38, núm. 30.

<sup>34</sup> Así escribió en 1657: "En todo se reconoce que en lo espiritual y temporal falta este prelado al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, a la quietud de la causa pública; vuelvo a suplicar a Vuestra Majestad lo que en todos mis despachos, que es sacarle [...] de parte donde está tan lejos y ponerle muy cerca de su Real persona, por que toda ella se necesita para que este prelado atienda al servicio de Dios y Vuestra Majestad." Cartas del virrey duque de Alburquerque, 30 de abril de 1657. AGI, *México* 38, núm. 22.

<sup>35</sup> Razón de los puntos que contienen diferentes cartas que el arzobispo escribió a su majestad en 1657, 1658 y 1660, referidas al gobierno eclesiástico y secular de la Nueva España. "Prerrogativas eclesiásticas o seculares". AGI, *México* 707.

y responder de sus acusaciones contra el duque, así como de las que se habían recibido de él.<sup>36</sup>

No fue Sagade el primer arzobispo en ser removido de su sede, a él le habían antecedido durante el siglo XVII Pérez de la Serna, Manso y Zúñiga y Palafox. Ellos, al igual que Sagade y el resto de los arzobispos que murieron en la mitra, llegaron a la Nueva España como ejecutores de la voluntad real; todos habían hecho el juramento de fidelidad a la Corona y de defensa del Patronato al momento de asumir el gobierno episcopal. Asimismo, todos llegaron a las Indias con el objeto de poner en práctica los dictados del concilio de Trento y centralizar en torno a ellos el gobierno, la acción pastoral, la administración y el ejercicio de la potestad en la arquidiócesis, y todos encontraron que esas tareas de hecho estaban siendo llevadas a cabo tanto por el virrey como por el cabildo. Un alfil bloqueado en un partido de ajedrez parece ser un buen símil del poder y la jurisdicción del arzobispo metropolitano.

Así, pues, para estudiar el gobierno episcopal en Indias es importante considerar el choque de intereses y las cuestiones de competencia que cabildos criollos consolidados durante las sedes vacantes y virreyes hacían surgir durante el ejercicio de la potestad, la jurisdicción y autoridad de los prelados. Se trata, además, de una problemática que incide de forma directa en el tránsito de la iglesia misionera a la iglesia diocesana que se consolidó a finales del siglo XVII, ya que esta transformación implicaba el fortalecimiento de la autoridad de los obispos, como lo promoviera el concilio de Trento.

<sup>36</sup> Cartas y expedientes del deán y cabildo, 18 de noviembre de 1659. AGI, México 339.